



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 30 de noviembre de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ordinario Laboral n°. 2019-00600, informando que se allegó nueva solicitud de reconocimiento de personería y que revisado los antecedentes del apoderado el mismo no registra sanción alguna. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2019 00600 00

Bogotá D. C., 2 de diciembre de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se reconocerá personería adjetiva para actuar como apoderado de la demandante al abogado Andrés David Zipa Preciado identificado con c.c. 1.019.088.679 y t.p. 344.625 del CS de la J. en los términos y para los efectos del poder allegado al plenario.

Finalmente, se **requerirá** a la parte demandante para que trámite la notificación de la demandada en los términos de la providencia de fecha 18 de noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la demandante al abogado Andrés David Zipa Preciado identificado con c.c. 1.019.088.679 y t.p. 344.625 del CS de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante dentro del plenario.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que trámite la notificación de la demandada en los términos de la providencia de fecha 18 de noviembre de 2022.

TERCERO: Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 055 del 5 de diciembre de 2022. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb24854f6afeb2381cf7ead321ae95a50e278a884e9e12e73fe515cc0f89245**

Documento generado en 02/12/2022 04:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>